

00099533

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3710

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7601

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 16 de noviembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 16 de noviembre de 2018 11 50

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1314754472	CAMPILLO PAGES SERGIO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303480709	FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0101676708	RAMOS MENESES OCTAVIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de noviembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1112615000	10/05/2017 11 57 48	62163		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El lote de terreno signado con el Número quince de la Manzana No. 09 de la Urbanización " MANTA 2000" , ubicada en el sitio Barbasquillo, Parroquia Urbana Santa Martha , Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Trece punto cincuenta 13.50 Metros LOTE veintiséis (26) : SUR: Trece punto cincuenta 13.50 Metros AVENIDA CINCO ESTE: Veintidós 22.00 Metros LOTE CATORCE (14) Y AVENIDA CINCO:OESTE: Veintidos 22.00 Metros Lote dieciséis.SUPERFICIE: 297.00 metros cuadrados.

Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA DOS MIL

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

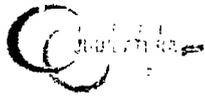
5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- lote de terreno signado con el Número quince de la Manzana No. 09 de la Urbanización " MANTA 2000" , ubicada en el sitio Barbasquillo, Parroquia Urbana Santa Martha , Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Trece punto cincuenta 13.50 Metros LOTE veintiséis (26) : SUR: Trece punto cincuenta 13.50 Metros AVENIDA CINCO ESTE: Veintidós 22.00 Metros LOTE CATORCE (14) Y AVENIDA CINCO OESTE: Veintidós 22.00 Metros Lote dieciséis SUPERFICIE: 297.00 metros cuadrados

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



00099534



Factura: 002-002-000034264

20181308006P04662

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

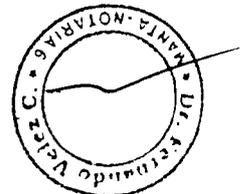
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P04662						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (15:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Pers	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMOS MENESES OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101676708	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303480709	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAMPILLO PAGES SERGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314754472	ESPAÑOLA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	210000.00						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00099535



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO:** 20181308006P04662

5 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000034264

6

7

8

COMPRAVENTA

9

10

QUE OTORGA:

11

OCTAVIO RAMOS MENESES Y

12

FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN

13

A FAVOR DE:

14

SERGIO CAMPILLO PAGES

15

16

CUANTÍA: USD. 210.000,00

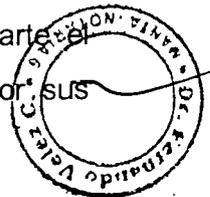
17

18

*****KVA*****

19

20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
21 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES NUEVE DE**
22 **NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE**
23 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
24 MANTA, comparecen: los cónyuges **OCTAVIO RAMOS MENESES** y
25 **FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN**, por sus propios y personales
26 derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen
27 formada entre sí, ambos de nacionalidad ecuatoriana, y por otra parte el
28 señor **SERGIO CAMPILLO PAGES**, de estado civil divorciado, por sus





1 propios y personales derechos, de nacionalidad española. Los
2 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
3 Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
4 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
5 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
6 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA**, contenida en la
7 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "**Señor (a) Notario (a):**
8 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar el siguiente
9 contrato de COMPRAVENTA que se otorga al tenor de las cláusulas
10 constantes a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** -
11 Comparecen a la suscripción del contrato de compraventa las siguientes
12 partes: **Uno)** Los cónyuges **OCTAVIO RAMOS MENESES y FRECIA NOEMI**
13 **LOURDE FREILE FERRIN**, por sus propios y personales derechos y por los
14 que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí, en
15 calidad de "**VENDEDORES**"; y, **Dos)** El señor **SERGIO CAMPILLO PAGES**,
16 de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, en calidad
17 de "**COMPRADOR**". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E**
18 **HISTORIA DE DOMINIO.-** Los VENDEDORES, cónyuges **OCTAVIO**
19 **RAMOS MENESES y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN**, declaran
20 que son únicos y absolutos propietarios de un bien inmueble compuesto de
21 terreno y vivienda que está ubicado en la Urbanización "MANTA 2000", situada
22 a su vez en el sitio Barbasquillo, parroquia Urbana Santa Martha, actual
23 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, lote signado con el número
24 **QUINCE** de la manzana No. 09, circunscrito dentro de los siguientes linderos y
25 medidas: NORTE: Trece punto cincuenta (13.50) metros con lote veintiséis
26 (26); SUR: Trece punto cincuenta (13.50) metros con avenida cinco; ESTE:
27 Veintidós (22) metros con lote catorce (14) y avenida cinco; y, OESTE:
28 Veintidós (22) metros con lote dieciséis (16). Teniendo una superficie total de



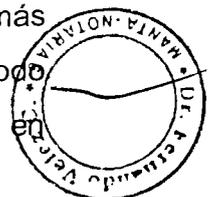
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00099536



1 doscientos noventa y siete metros cuadrados (297.00 m²). El inmueble fue
2 adquirido mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría
3 Primera del cantón Manta el día doce de mayo del año dos mil diecisiete, e
4 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día treinta de junio
5 del año dos mil diecisiete; bajo el número de inscripción mil novecientos
6 cuarenta y cuatro del registro de compraventas, otorgada a su favor por la
7 señora Gine Jacqueline Álvarez Cedeño. **CLÁUSULA TERCERA:**
8 **COMRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los
9 antecedentes expuestos, los VENEDORES, sin coacción o amenaza de
10 ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, dan en venta real y enajenación
11 perpetua, a favor del señor **SERGIO CAMPILLO PAGES**, en su calidad de
12 **COMPRADOR**, quien adquiere y acepta para sí el bien inmueble descrito en
13 la cláusula anterior, compuesto de terreno y vivienda que está ubicado en la
14 **Urbanización "MANTA 2000"**, situada a su vez en el sitio Barbasquillo,
15 parroquia Urbana Santa Martha, actual parroquia y cantón Manta, provincia de
16 Manabí, lote signado con el número **QUINCE de la manzana No. 09**,
17 circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Trece punto
18 cincuenta (13.50) metros con lote veintiséis (26); SUR: Trece punto cincuenta
19 (13.50) metros con avenida cinco; ESTE: Veintidós (22) metros con lote
20 catorce (14) y avenida cinco; y, OESTE: Veintidós (22) metros con lote
21 dieciséis (16). Teniendo una superficie total de doscientos noventa y siete
22 metros cuadrados (297.00 m²). No obstante determinarse la cabida del
23 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Conforme las estipulaciones
24 anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y
25 posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de
26 ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más
27 derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo
28 gravamen como se desprende del certificado respectivo que se adjunta en





1 calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello
2 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e
3 individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e
4 instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo
5 que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de
6 la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el
7 Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como
8 documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y
9 acuerdan como justo precio por el inmueble objeto de la compraventa, la
10 suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
11 **DE AMÉRICA (USD \$ 210.000,00)**, que la parte COMPRADORA cancela a
12 la parte VENDEDORA en éste acto, de contado y en moneda de curso legal,
13 y que la parte VENDEDORA declara tenerlos recibidos a su entera
14 satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto de presente o a futuro.
15 Las partes contratantes declaran además, que aún cuando no existe lesión
16 enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste concepto.
17 **CLÁUSULA QUINTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.-** El señor **SERGIO**
18 **CAMPILLO PAGES**, en su calidad de COMPRADOR, declara expresamente
19 que el dinero utilizado para la adquisición del lote de terreno y vivienda
20 materia de éste contrato, le ha sido proporcionado por su padre el señor
21 José Campillo Fernández a modo de donación, a efectos de ser destinado
22 en forma exclusiva para la compra de dicho bien inmueble. **CLÁUSULA**
23 **SEXTA:** La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de
24 este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su
25 dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble no
26 está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de
27 acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,
28 y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por

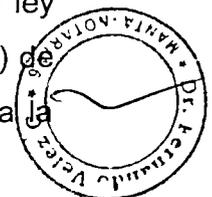


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00099537



1 evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
2 **GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que
3 ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa
4 serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte COMPRADORA, a excepción
5 del pago correspondiente a la utilidad y/o plusvalía que será asumido
6 íntegramente por la parte VENDEDORA, y al impuesto de alcabalas que
7 compartirán en partes iguales los contratantes. **CLÁUSULA OCTAVA:**
8 **DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** a) El COMPRADOR declara
9 bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el
10 precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura
11 pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni
12 provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo,
13 fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o
14 producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás
15 actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo
16 al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y
17 autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a
18 suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes
19 en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y
20 sospechosas. b) A su vez, los VENDEDORES declaran bajo juramento que
21 los valores recibidos como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s)
22 vendido, no serán destinados o empleados en ninguna actividad relacionada
23 con el lavado de activos o financiamiento de delitos de ninguna naturaleza,
24 ni actividades vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento,
25 transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias
26 estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley
27 para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) COMPRADOR (es) de
28 toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a suministrar toda la

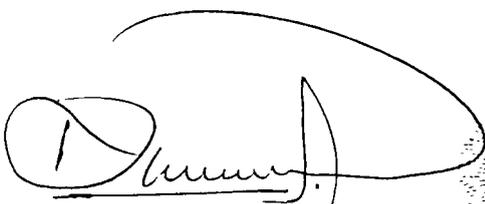




1 información que requieran las autoridades competentes en caso de
2 investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas.

3 **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.** Las partes
4 declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio
5 de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo.

6 Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del
7 presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón
8 Manta. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los
9 efectos legales que se deriven de éste contrato, las partes señalan como
10 su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se
11 someten expresamente, renunciando fuero y domicilio. Usted señor
12 Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
13 y eficacia del presente instrumento.

14
15
16 
17

18 **OCTAVIO RAMOS MENESES**

19 **CED.- 0101676708**

20 **Dirección: MANTA 2000 MZ. 17 LOTE 7 Y 8**

21 **Teléfono: 0994758533**

22

23

24

25

26

27

28


FREIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN

CED.- 1303480709

Dirección: MANTA 2000 MZ. 17 LOTE 7 Y 8

Teléfono: 0982210547

00099538



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

010167670-8

CIUDADANÍA
RAMOS MENESES
OCTAVIO

AZUAY
PAUTE
QUARINAG

1960-08-01
EQUATORIANA

HOMBRE
CASADO
FRECIA NOEMI LOURDE
FREILE FERRIN

INSTRUMENTO
SUPERIOR

INGENIERO

RAMOS AUGUSTO

MENESES EUFEMIA

MANTA
2017-01-11

2017-01-11

CERTIFICADO DE VOTACION

003 003-221 0101676708

RAMOS MENESES OCTAVIO

MANTA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 09 NOV 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0101676708

Nombres del ciudadano: RAMOS MENESES OCTAVIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/GUARAINAG

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1981

Nombres del padre: RAMOS AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENESES EUFEMIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-171-19503



185-171-19503

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00099539

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS



CEDULA DE CIUDADANIA 130348070-9
APELLIDOS Y NOMBRES FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
OCTAVIO RAMOS MENESES



INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERA

E43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FREILE NORBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FERRIN MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2016-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-01-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



002 JUNTA No

002 - 079 NUMERO 1303480709 CEDULA



APELLIDOS Y NOMBRES FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA CANTON ZONA 3
MANTA PARROQUIA



ESTABLECIMIENTO DE CONSULTA ELECTORAL

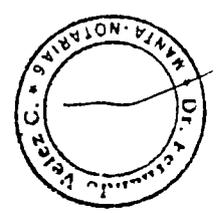
[Signature]

[Signature]

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, aversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 09 NOV 2010

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303480709

Nombres del ciudadano: FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMOS MENESES OCTAVIO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1981

Nombres del padre: FREILE NORBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FERRIN MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-171-19253



187-171-19253

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00099540

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 131475447-2

APellidos y Nombres: **CAMPILLO PAGES SERGIO**

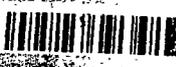
LUGAR DE NACIMIENTO: **España Barcelona**

FECHA DE NACIMIENTO: **1969-12-22**

NACIONALIDAD: **ESPAÑOLA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

INSTRUCCION: **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**

V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CAMPILLO JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PAGES MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2012-08-09**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-08-09**

[Signature]

[Signature]

IMPRESA GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




[Handwritten signature]



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 09 NOV 2016

[Signature]
 Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1314754472

Nombres del ciudadano: CAMPILLO PAGES SERGIO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CAMPILLO JOSE

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: PAGES MARIA TERESA

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-171-19640



185-171-19640

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18024468, certifico hasta el día de hoy 17/10/2018 8:59:37, la Ficha Registral Número 62163.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1112615 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 10 de mayo de 2017 Parroquia : MANTA



Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA DOS MIL

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el Número quince de la Manzana No. 09 de la Urbanización " MANTA 2000", ubicada en el sitio Barbasquillo, Parroquia Urbana Santa Martha, Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Trece punto cincuenta 13.50 Metros LOTE veintiséis (26) : SUR: Trece punto cincuenta 13.50 Metros AVENIDA CINCO: ESTE: Veintidós 22.00 Metros LOTE CATORCE Y 14 Y AVENIDA CINCO:OESTE: Veintidós 22.00 Metros Lote dieciséis.SUPERFICIE: 297.00 metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	771 21/mar/2001	6 269	6 279
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1944 30/jun/2017	51.351	51.371

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 21 de marzo de 2001 **Número de Inscripción:** 771
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1358 Folio Inicial 6.269
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:6.279
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de febrero de 2001

Fecha Resolución:

a.- **Observaciones:**

A favor de " LA COMPRADORA " el lote de terreno signado con el Número quince de la Manzana No. 09 de la Urbanización " MANTA 2000", ubicada en el sitio Barbasquillo, Parroquia Urbana Santa Martha, Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Trece punto cincuenta 13.50 Metros LOTE veintiséis (26) : SUR: Trece punto cincuenta 3.50 Metros AVENIDA CINCO: ESTE: Veintidós 22.00 Metros LOTE CATORCE Y 14 Y AVENIDA CINCO:OESTE: Veintidós 22.00 Metros LOTE dieciséis.- SUPERFICIE: 297.00 metros cuadrados.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

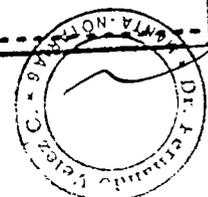
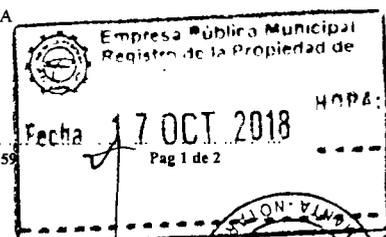
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	CLTE151805	ALVAREZ CEDENO GINE JAQUELINE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001669	COMPAÑIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.		MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

Certificación impresa por :kleire_salto1

Ficha Registral:62163

miércoles, 17 de octubre de 2018 8:59





[2 / 2]

COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 30 de junio de 2017
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de mayo de 2017
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción:
 Número de Repertorio:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTALote de terreno signado con el numero QUINCE de la Manzana No. 09 de la Urbanización MANTA 2000, ubicada en el sitio Barbasquillo, parroquia Santa Martha, del Cantón Manta.El señor OCTAVIO RAMOS MENESES, de estado civil casado con la señora FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN.Area Total: 297.00M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0101676708	RAMOS MENESES OCTAVIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303832305	ALVAREZ CEDENO GINE JACQUELINE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

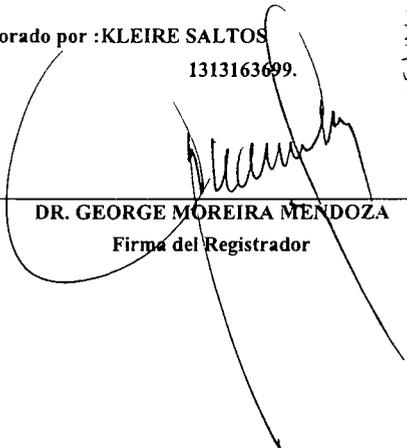
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:59:37 del miércoles, 17 de octubre de 2018

A petición de: RAMOS MENESES OCTAVIO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
 1313163699.

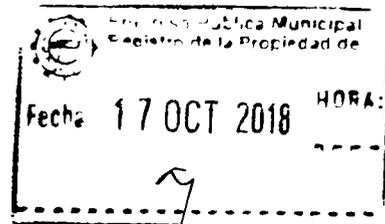


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



COMPROBANTE DE PAGO
00099542

No. 40458



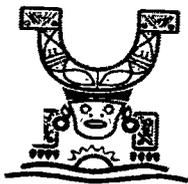
09/11/2018 10:04:00

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$210000 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-26-15-000	297,00	189486,72	385563	40458

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0101676708	RAMOS MENESES OCTAVIO	URB MANTA 2000 MZ-9 LOTE # 15	Impuesto principal	2100,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	630,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	2730,00
1314754472	CAMPILLO PAGES SERGIO	S/N	VALOR PAGADO	2730,00
			SALDO	0,00

EMISION: 09/11/2018 10:03:58 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY
Fecha: _____ Hora: _____



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T690357612

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

No. 38126



22/10/2018 11:36:38

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-26-15-000	297,00	189486,72	380720	38126

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0101676708	RAMOS MENESES OCTAVIO	URB MANTA 2000 MZ-9 LOTE # 15	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	141,78
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	142,78
1314754472	CAMPILLO PAGES SERGIO	S/N	VALOR PAGADO	142,78
			SALDO	0,00

EMISION: 22/10/2018 11:36:36 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY
Fecha: _____ Hora: _____



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T2081069004

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000116881

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: RAMOS MENESES OCTAVIO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA 2000 MZ-9 LOTE #15
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

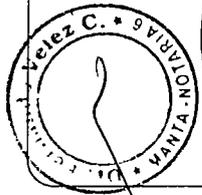
REGISTRO DE PAGO

594533
Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CAJA: 22/10/2018 08:32:34
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

~~VALIDO HASTA: domingo, 20 de enero de 2019~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

00099543

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 156354

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0156354

No. Electrónico: 62355

Fecha: 19 de octubre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-26-15-000

Ubicado en: URB. MANTA 2000 MZ-9 LOTE # 15

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 297,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
0101676708 OCTAVIO RAMOS MENESES



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	32786,72
CONSTRUCCIÓN:	156700,00
	<u>189486,72</u>

Son: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.F.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 19/10/2018 16:55:31



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 000000

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

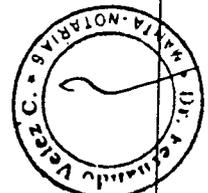
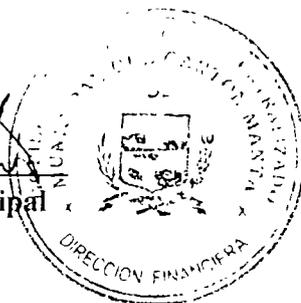
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a RAMOS MENESES OCTAVIO
ubicada URB. MANTA 2000 MZ-9 LOTE # 15
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$210000.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES.00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

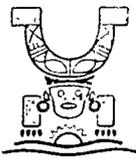
Elaborado: Jose Zambrano

12 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Manta, _____

Jasmina Velez
Director Financiero Municipal





Manta

00099544

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

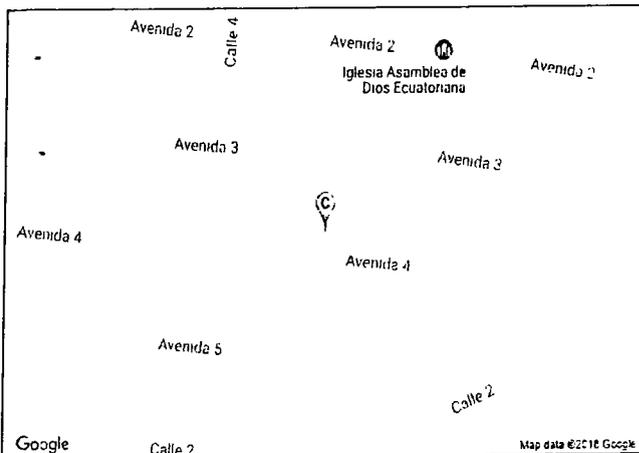
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 16-02-2018

Nº CONTROL: 0002621

PROPIETARIO:	RAMOS MENESES OCTAVIO
UBICACIÓN:	URB. MANTA 2000 MZ-9 LOTE # 15
C. CATASTRAL:	1112615000
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	1303
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	13.50m con lote nº 26
ATRÁS:	13.50m con avenida 5
C. IZQUIERDO:	22.00m con lote 16
DERECHO:	22.00m con lote 14 y avenida 5
ÁREA TOTAL:	297,00 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



1112615000UK7



#MANTADIGITA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124286

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

RAMOS MENESES OCTAVIO

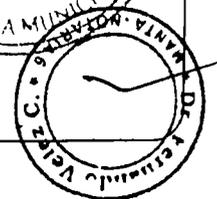
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ~~19~~ **OCTUBRE** de _____ de 20 **2018**

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
1112615000 URB. MANTA 2000 MZ-9 LOTE # 15

Manta, diecinueve de Octubre del dos mil diesiocho

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____~~





DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

00099545

Of. # 036-DDPC-LARP-18

Manta, 29 de marzo del 2018



Economista

Bertha Cedeño A.

PRESIDENTA DEL COMITÉ BARRIAL DE LA URBANIZACION "MANTA 2000"
Ciudad. -

En respuesta a oficio S/N, ingresada a este Dirección el 29 de enero del presente año; En que se nos da a conocer la elección de la Nueva Directiva de la Urbanización "Manta 2000" de la Parroquia Manta con Acuerdo Municipal N.º 026, realizada con fecha 20 de marzo del 2018; a cuyo respecto se informa:

Que se ha tomado nota previa a la revisión del expediente que reposa en archivos de este departamento, para la inscripción de la nueva directiva por el periodo 2018-2020, conforme al régimen estatutario; y, a lo que establece la Ordenanza Municipal.

PRESIDENTA	ECO. BERTHA CEDEÑO A.
VICEPRESIDENTE	AB. HECTOR ORDOÑEZ
SECRETARIA	SRA. NARCISA REYES
PROSECRETARIA	SRA. AMELIA RUPERTY
TESORERA	SRA. NANCY REYES

VOCALES PRINCIPALES	ARQ. JAVIER LOOR
	CPTAN. DAVID TAPIA
	SR. PEDRO QUIROZ

VOCALES SUPLENTE	ARQ. LEONARDO MIRANDA
	SR. LUIGI BENINCASA
	SR. GUILLERMO CEVALLOS

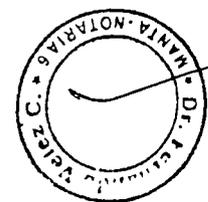
COORDINADOR GENERAL	SR. FREDDY VÁSQUEZ
----------------------------	--------------------

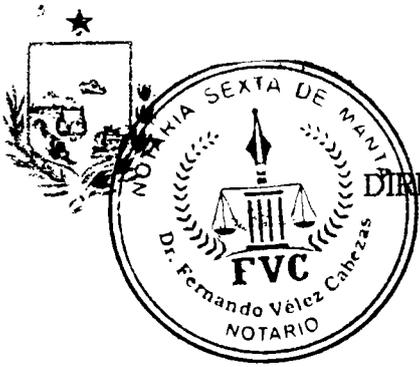
COORDINADOR DEFENSA CIVIL	ING. MARIO BÁEZ
----------------------------------	-----------------

ASESOR JURIDICO	AB. JORGE NELSON GUANOLUISA
------------------------	-----------------------------

XX

XX
La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de la directiva en referencia, esta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.





Marta

DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[Handwritten mark]

Atentamente;

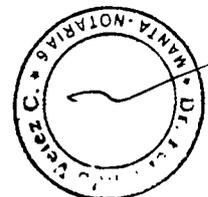


[Handwritten signature]
Ing. Luisa Reyes Ponce
DIRECTORA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA
Dios, Patria y Libertad
CARLOS P.

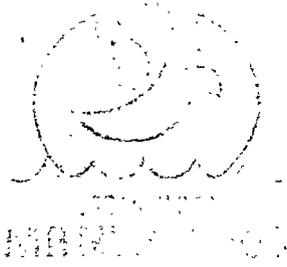
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....*2*...fojas útiles

Manta, 09 NOV 2018

[Handwritten signature]
.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00099546



CERTIFICADO DE EXPENSAS



Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que el Señor: **OCTAVIO RAMOS MENESES**, con cédula de ciudadanía # 0101676708, propietario de un inmueble ubicado en la Avenida 5, manzana 9 lote 15 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alícuotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos Certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente, en lo que estimare del caso.

Manta, 9 de Noviembre del 2018

POR LA DIRECTIVA

Eco. Bertha Cedeño Ávila

PRESIDENTA

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENTA

Sra. Nancy Reyes de Palacios

TESORERA





Faint, illegible text, likely a stamp or header information.

ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000"



ESTATUTO
DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"

CAPITULO PRIMERO.
CONSTITUCIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN Y NATURALEZA.

Art 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX, Art. 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

CAPITULO SEGUNDO.
DE SUS FINES.

Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

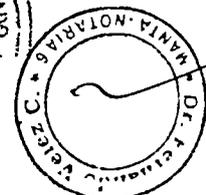
- Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

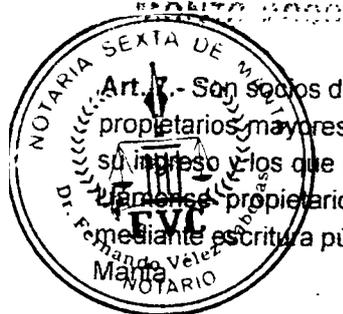
Art 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- Determinado los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS

COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2000





Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan solicitado su ingreso y los que posteriormente lo hicieren por escrito y fueren aceptados por el Directorio.
 También propietarios aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios.

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento
- e) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- c) Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- d) Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO.
ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

 **COMITE BARRIAL URBANIZACION**
MANTA 2.000
RUC 1391805055001



Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurriere el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

Art 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- 1) Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- 2) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y avalar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- 3) Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- 4) Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien la entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- 5) Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

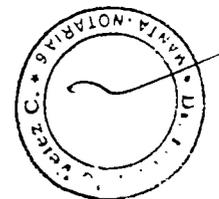
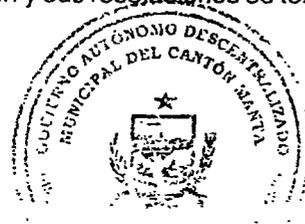
DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, y estará conformado:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- g) Un coordinador general
- h) Un coordinador barrial de Defensa Civil
- i) Asesor jurídico

Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán

COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2.000
RUC 1391805055001



MANTO 2000
por mayoría de votos.



Art 20.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentaran su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

Art 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionan o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta. para su registro correspondiente.

Art.23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero,
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el periodo para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.

 COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2000
RUC 1391805055001



- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, intervendrá firmando con el Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado,
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

Art. 27.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo, cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes falten o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
 -) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

Art 29.- Son atribuciones del Prosecretario:

- 1) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

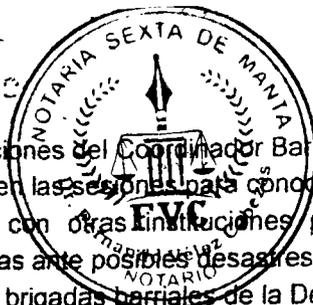
Art 30.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea.
- d) Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.



COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2.000
RUC 1391805055001





Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Informar al comité de toda novedad ante una emergencia, a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil del Cantón.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art.34.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Manta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes; obligatoriamente deberá Abogado.

DE LAS COMISIONES

Art 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones.

- a) De integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2.000
RUC: 1391805055001



CAPITULO QUINTO
DE LAS SANCIONES

00099550

Art. 37.- Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta, de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio.

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio; previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculcado para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

DE LAS ELECCIONES.

Art. 39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, las que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.



DE LOS FONDOS SOCIALES.

Art. 43.- Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales ó jurídicas, de derecho público ó privado, nacionales ó extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

CAPITULO SEXTO
DE LA DISOLUCIÓN

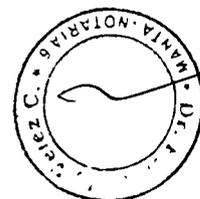
Art. 44.- El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, se disolverá si no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas terminadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que termine la última Asamblea General.

Art. 45.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.

 **COMITE BARRIAL URBANIZACION**
MANTA 2.000
RUC: 1391805055001



7





DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y pondrán a órdenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.

Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

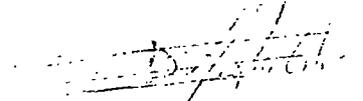
Art 48.- Los miembros de la directiva durarán un periodo de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

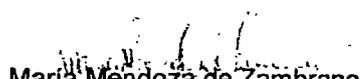
Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

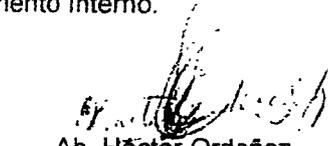
Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General, la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

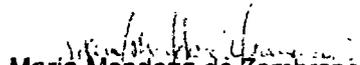

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA


Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

 COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2.000
RUC 1391805055001

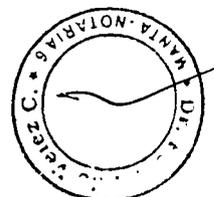


00099551



**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL
"URBANIZACIÓN MANTA 2000"**

 **COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2000
RUC 1391805055001**





REGLAMENTO INTERNO

DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

CAPITULO PRIMERO OBJETIVOS

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.

Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

CAPITULO SEGUNDO UBICACIÓN

ART. 2.- La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.).

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

CAPITULO TERCERO DE LOS BIENES

ART. 6.- La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

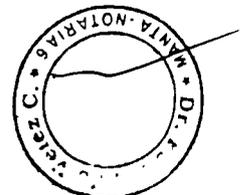
ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcúotas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alcúota fijada por la Asamblea.

 COMITE BARRIAL URBANIZACION
MANTA 2.000
RUC 1391805055001



- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

CAPITULO CUARTO

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios



ART. 10.- De los derechos: Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

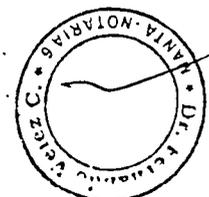
- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

ART. De las obligaciones: Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.
El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.
- d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

ART. - De las prohibiciones: Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
- b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar letreros.
- e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.
- h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,





colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la urbanización.

Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.,

Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.

Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.

Queda expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en

cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la

velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.

- m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
- n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
- o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
- p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
- q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
- r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
- s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea.

Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcúotas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcúotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.

 **COMITE BARRIAL URBANIZACION**
MANTA 2.000
RUC: 1391805055001



3



ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alicuotas.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

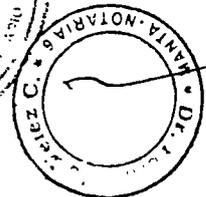
ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

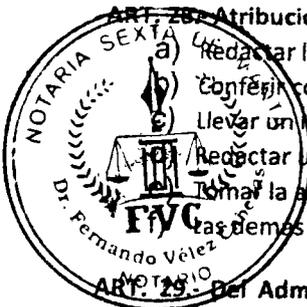
- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) **Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.**
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.

COMITE BARRIAL URBANIZACIÓN
MANTA 2.000
RUC: 1391805055001





ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
 - b) Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previa solicitud escrita.
 - c) Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
 - d) Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
 - e) Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

ART. 29.- Del Administrador: La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:

- a) Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- b) Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- c) Cobrar las alcuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- d) Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- e) Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- f) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas
- g) Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

Art. 31.- De las Comisiones: Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:

- a) Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- b) Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

Comisión de Integración:

- a) Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- b) Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- c) Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

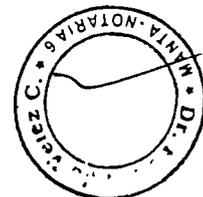
Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:

- a) Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva
- b) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- c) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

Comisión Electoral:

- a) Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.

COMITE BARRIAL URBANIZACIÓN
MANTA 2.000
RUC 1391805055001



- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
- d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

CAPITULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas: La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPITULO SÉPTIMO
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 35.- Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alcuotas desde ese año.



[Signature]
Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA

[Signature]
Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74

[Signature]
María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

LO CERTIFICO

[Signature]
María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....15.....fojas utiles

Manta, 09 NOV 2013

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

 **COMITÉ BARRIAL URBANIZACION**
MANTA 2000
RUC 1391805055001



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00099555

BanEcuador B.P.
12/11/2018 03:16:17 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 860115808
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectiva: 19.00
Comision Efectiva: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 19.60
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-501-000001613
Fecha: 12/11/2018 03:16:40

No. Autorización:
1211201801176818352000120565010000016132018151615

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00099556

1 

2
3 **SERGIO CAMPILLO PAGES**
4 **CED.- 1314754472**
5 **Dirección: MANTA 2000 MZ D LOTE 9**
6 **Teléfono: 0988843620**

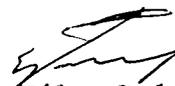


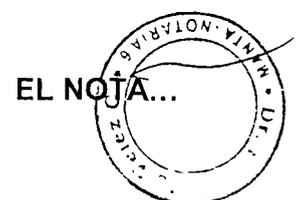
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello contengo esta **SEGUNDA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



ESPACIO
EN
BLANCO

00099557

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3710

Número de Repertorio:

7601

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciséis de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3710 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1314754472	CAMPILLO PAGES SERGIO	COMPRADOR
1303480709	FREILE FERRIN FRECIA NOEMI LOURDE	VENDEDOR
0101676708	RAMOS MENESES OCTAVIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1112615000	62163	COMPRAVENTA

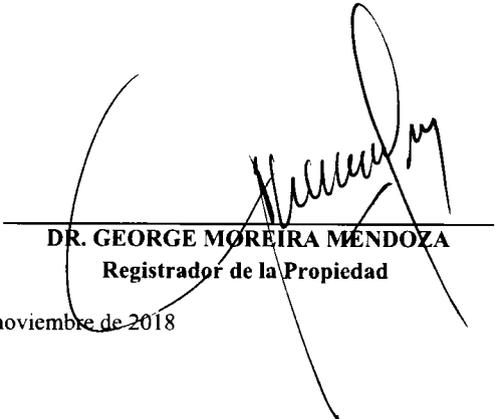
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 16-nov./2018

Usuario: lucia_vmueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 16 de noviembre de 2018